ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0025-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0035-2026

Señor
FRANKLIN ANTONIO PAZ CALVACHE
Representante Legal
AMBIENTE VIABLE SAS
CALLE 19A NO 18-54 BRR QUINTAS
Tel: 3216935552
ambienteviablesas2020@gmail.com
Girardot Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO) No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0025-2026 DE SU OFERTA PRESENTADA EL 31 DE AGOSTO DE 2026[1], PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0035-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 31 de Agosto de 2026, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA No FGN-RP-MC-0035-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico en uso de mis atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00043 de 11 de febrero de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, me permito informar que se **ACEPTA** la oferta antes referida.

A continuación, se dejan las condiciones que regularán la relación contractual.

1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de Bombeo de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán.

2. VALOR

El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($38.413.200) M/CTE.** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11226**, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de los bienes y servicios con ocasión de los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de Bombeo de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán de la subdirección Regional de Apoyo del Pacifico; por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en su oferta económica.

[1] En la plataforma del SECOP II

3. FORMA DE PAGO

Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales conforme al servicio/bien suministrado y recibido a satisfacción**, por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos que se enlistan a continuación:

a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

c. Copia de la orden de servicio.

d. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).

e. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

f. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

g. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en Popayán ubicada en el Departamento del Cauca.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico y la invitación pública.
2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
3. Cubrir todos los costos de transporte, personal y logística necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados previo a cada uno de los pagos al realizarse.
5. Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, hoy lo hará a su cuenta y riesgo y la fiscalía general de la nación, no asumirá ningún costo adicional.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, sí fuere necesario.
9. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
11. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales) de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, generados por la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
12. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortopunzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
13. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin
14. Proporcionar la documentación necesaria y que demuestre el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias y cooperar con cualquier inspección o solicitud de información por parte de las autoridades competentes o el supervisor del contrato.
15. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato e implementar planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio a la FGN.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y o vigencia de la garantía.
18. Pagar oportunamente los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinado sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implica una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, cómo

sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda hacer actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y qué bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, Sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
23. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, es que deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
24. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el sistema de gestión de seguridad y saluda en el trabajo (SG-SST)
25. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y/o hoy contribuciones a que está obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
26. Las demás obligaciones que se derivan de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Especificas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente del proceso.
2. Realizar entrega de cronograma para la ejecución de las actividades correspondientes a los mantenimientos preventivos, el cual debe ser elaborado y concertado con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las necesidades de los equipos.
3. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los sistemas de bombeo requeridos en aras de garantizar su adecuado funcionamiento.
4. Suministrar las herramientas necesarias para los respectivos mantenimientos.
5. Efectuar los mantenimientos correctivos (en caso de requerirse), atendiendo cada una de las actividades establecidas en el procedimiento dispuesto para estos efectos, contenido en el Anexo – Especificaciones técnicas “Procedimiento de ejecución y respuesta”.
   En caso de que la cotización presentada por el contratista no se encuentre acorde con los precios del mercado, el contratista estará obligado a ajustarla dentro de un margen razonable, previo requerimiento del supervisor.
6. Atender los requerimientos relacionados con mantenimientos correctivos, en un término no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación de la necesidad.
7. Hacer la devolución de repuestos, partes o elementos que hayan sido cambiados por ocasión a los mantenimientos.
8. Disponer del servicio para atender eventos de emergencia las 24 horas del día, incluyendo días no hábiles, sin costo adicional para la Entidad.
9. Disponer de una línea de contacto permanente y respuesta preferencial de hasta dos (2) horas tras la notificación, garantizando el despliegue de personal técnico idóneo según la complejidad del evento.

10. En el evento que se requiera cambiar una pieza, repuesto o realizar cualquier actividad no contemplada dentro del mantenimiento preventivo, se deberá de seguir el procedimiento dispuesto en la ficha técnica para estos efectos.
11. Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.
12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento.
13. Entregar los documentos concernientes a la acreditación del perfil mínimo requerido para la validación previa prestación del servicio, al supervisor del contrato. En casos de existir variación de este, deberá de aportar los documentos del nuevo personal que en todo caso debe cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.
14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
16. El contratista deberá garantizar que la ejecución del mantenimiento no afecte las condiciones ambientales de la sede, cumpliendo con los siguientes compromisos: 1) Gestión de Residuos Técnicos: El contratista será responsable de retirar de la sede todos los residuos derivados de la actividad (estopas sucias, repuestos usados, envases de lubricantes y piezas metálicas sustituidas). El área de bombeo debe quedar libre de escombros técnicos. 2) Prevención de Contaminación de Pozos: Queda prohibido el vertido de aceites, grasas, combustibles o químicos de limpieza directamente en los pozos de aguas lluvias, residuales o en el sistema de niveles freáticos. En caso de limpieza de pozos, los sedimentos deben ser dispuestos adecuadamente. 3) Manejo de Sustancias: Los lubricantes y líquidos refrigerantes necesarios para la puesta en marcha de los equipos deben ser manipulados de forma que se eviten derrames en el suelo o en las fuentes de agua de la sede. 4) Orden y Aseo: Mantener las áreas técnicas (cuartos de bombas) en óptimas condiciones de limpieza, asegurando que no se generen focos de contaminación o malos olores por una inadecuada manipulación de las aguas residuales.
17. Entregar un informe técnico final que incluya un diagnóstico detallado del estado de cada equipo intervenido, indicando las actividades realizadas, el tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo), la trazabilidad de repuestos utilizados y registro fotográfico
18. Entregar los equipos intervenidos en correcto estado de funcionamiento, incluyendo su limpieza, y garantizar la higiene del área de trabajo tras cada intervención.
19. Rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la Entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios y bienes objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
5. Efectuar el control del presupuesto a través del supervisor del contrato con el objeto de evitar el suministro de bienes o servicios sin la existencia de recursos para estos efectos.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un Servidor del Grupo de Sedes de la Sección de Bienes de la Seccional Cauca, o quien sea designado para ello.

EL supervisor será el responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que les asignen la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá:

A. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

B. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

C. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

D. Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.

E. Rendir informe de ejecución del contrato.

F. Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.

G. Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el servicio.

H. Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión

Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, a través de la Plataforma SECOP II y deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>30% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>30% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>30% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución y 12 meses más</td></tr>
<tr><td colspan="3">Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</td></tr>
</table>

	2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Parágrafo 1:** Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites. **Parágrafo 2:** El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo. **Parágrafo 3:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía General de la Nación adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el

contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco de la Aceptación de Oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

10. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, la Entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

11. CADUCIDAD

La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA,** que puede conducir

a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

PARÁGRAFO 1: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la **FISCALÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar

unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

19. LIQUIDACIÓN

Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el El presente **contrato será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente

para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

22. TERMINACIÓN

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca.

25. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado hacen parte integral del expediente contractual electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yesid Jiménez Hoyos- Profesional de gestión III		08/09/2026
Revisó	Juli Paulin Martínez Cano Profesional de gestión II		08/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			